



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE  
SAN LUIS POTOSÍ"

Asunto: Minuta de Decreto

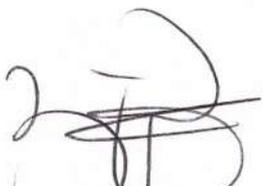
mayo 4, 2022

Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 5° en el apartado A su fracción IV de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

  
Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda  
Reyes Hernández

  
Presidenta  
Legisladora  
Yolanda Josefina  
Cepeda Echavarría

  
Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández



## "2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El tercer párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

*"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución".*

Este párrafo eleva a rango constitucional el derecho a la protección a la salud. Se trata de un derecho del que goza toda persona y toda colectividad que se encuentren en el territorio nacional y, correlativamente, impone al Estado la obligación de promover leyes que aseguren una adecuada atención a los servicios de salud

Por su parte la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, de forma general, prevé el derecho a la protección de la salud, contenido en el artículo 4°, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y señala como sus finalidades, el bienestar físico y mental de la persona, así como la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana, para lo cual reconocen el disfrute de los servicios de salud para satisfacer las necesidades de la población a través de acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de las personas mediante la atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y las relativas a optimizar las capacidades y funciones de las personas con discapacidad, así como garantizar la existencia y disponibilidad permanentes de medicamentos y otros insumos esenciales, para la población que los requiera de ahí que la tutela del derecho mencionado se encuentra plenamente satisfecha por la normativa nacional citada.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define suicidio como "un acto deliberadamente iniciado y realizado por una persona en pleno conocimiento o expectativa de su desenlace fatal".<sup>1</sup>

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/salud/7Cseguropopular/articulos/10-de-septiembre-dia-mundial-de-la-prevencion-del-suicidio#:~:text=La%20OMS%20define%20el%20suicidio,expectativa%20de%20su%20desenlace%20fatal.&text=Es%20responsible%20de%20m%C3%A1s%20de,un%20suicidio%20cada%2040%20segundos.>



Directiva

## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2017, el suicidio fue la segunda causa de muerte dentro de la población entre 15 a 29 años de edad; y ocupa el lugar número 22 de las principales causas de muerte para la población total.<sup>2</sup>

En México, según datos recabados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2015 se registraron 6 mil 285 suicidios, lo que representa una tasa de 5.2 fallecidos por cada 100 mil habitantes. La tasa de suicidio fue de 8.5 por cada 100 mil hombres y 2.0 por cada 100 mil mujeres. Las entidades federativas que tuvieron mayores tasas de suicidio, por cada 100 mil habitantes, fueron Chihuahua (11.4), Aguascalientes (9.9), Campeche (9.1) y Quintana Roo (9.1).<sup>3</sup>

En el año 2002 el INEGI dio a conocer que en San Luis Potosí hubo 5 intentos de suicidios (1 hombre y 4 mujeres), y 118 suicidios (99 hombres y 19 mujeres).<sup>4</sup>

Los datos revelados nos obligan a tener en cuenta que el suicidio es uno de los problemas más alarmantes dentro de la población, de ahí que su estudio y atención debe ser en colaboración del Estado como de la iniciativa privada en un sistema coordinado, ya que nos encontramos ante un problema que engloba diversos elementos, como lo pueden ser los factores biológicos, genéticos, psicológicos, sociológicos e incluso ambientales.

Las conductas suicidas y el suicidio dan como resultado una carga social y económica significativa para las personas, las familias y las sociedades, debido al uso de los servicios de salud, el impacto psicológico y social del comportamiento en el individuo y sus allegados y, ocasionalmente, la discapacidad a largo plazo debido a posibles lesiones.

Cuando se presenta un suicidio las consecuencias impactan seriamente en el entorno familiar, pues éste se enfrenta ante un duelo muy traumatizante y prolongado; se generan sentimientos de culpabilidad que puede desencadenar patologías psiquiátricas y, en el peor de los casos, se ha registrado el aumento de riesgo de suicidio en varias generaciones.

<sup>2</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/suicidios2019\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/suicidios2019_Nal.pdf)

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/salud%7Cseguropopular/articulos/10-de-septiembre-dia-mundial-de-la-prevencion-del-suicidio#:~:text=La%20OMS%20define%20el%20suicidio,expectativa%20de%20su%20desenlace%20fatal.&text=Es%20responsable%20de%20m%C3%A1s%20de,un%20suicidio%20cada%2040%20segundos.>

<sup>4</sup>

[http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/1334/702825432300/702825432300-1\\_1.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/1334/702825432300/702825432300-1_1.pdf)

## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

El suicidio es considerado un problema de salud pública y constituye una tragedia tanto para las familias como para la sociedad, problemática que puede ser prevenible.

En el año 1999 la OMS lanzó el programa Supre (suicide prevention: prevención del suicidio); una iniciativa mundial para la prevención del suicidio dirigida a grupos sociales y profesionales específicos, que trabajan en la atención de este problema, y que representan un eslabón en una cadena larga y diversificada que comprende una amplia gama de personas y sectores, incluyendo profesionales de la salud, educadores, organizaciones sociales, gobiernos, legisladores, comunicadores, oficiales de la ley, familias y comunidades.

La OMS estableció desde 2003, el 10 de septiembre como el “Día Mundial para la Prevención del Suicidio”, con el objetivo de que las naciones del mundo implementen y promuevan acciones para su prevención.

Posteriormente, en 2014, la OMS editó el libro Prevención del suicidio: un imperativo global. En él se objetan las creencias alrededor del fenómeno suicida, se demuestra que la intervención oportuna es efectiva para prevenirlo y se propone una serie de recomendaciones basadas en evidencia científica.

En concordancia con la fracción IV del artículo 62 de la Ley de Salud de San Luis Potosí, que señala: “Los mecanismos tendientes a la prevención y tratamiento de conductas suicidas por causa de trastornos mentales y del comportamiento”; es que ahora se incluye la prevención del suicidio como tema de salud estatal en materia de salubridad general.

La prevención y atención del suicidio debe considerarse un derecho humano que deriva del derecho a la salud. Sin embargo, el estigma que rodea a las personas afectadas por la depresión o riesgo de suicidio, reduce la posibilidad de intervenir para su atención efectiva, por lo que resulta necesario dimensionar la problemática y generar políticas públicas a nivel estatal que permitan generar alternativas en pro de la prevención, y atención del suicidio, resultando indispensable que en el Estado asuma este grave problema de salud pública como materia de salubridad general.

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 5° en el apartado A su fracción IV de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 5º. ...**



## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

A. ...

I a III. ...

IV. La salud mental, los trastornos alimenticios, la prevención y atención del suicidio;

V a XXXVII. ...

B. ...

I a V. ...

C. ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



## "2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

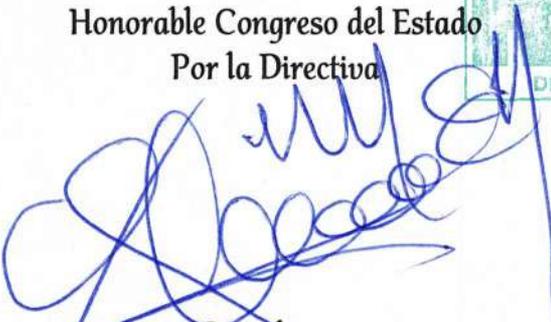
Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

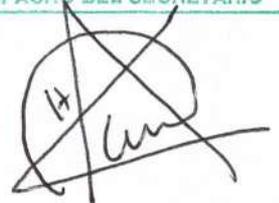
**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el cuatro de mayo del dos mil veintidós.



Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

  
Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda  
Reyes Hernández

  
Presidenta  
Legisladora  
Yolanda Josefina  
Cepeda Echavarría

  
Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández

*Rúbricas de Minuta Legislativa de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.*